



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 1 9 6 3 2

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. N° 00-24733

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 7 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 6995 de 27 de marzo de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente a la invención denominada "PRODUCTO TIPO NATA PARA CAFÉ CAPUCCINO CON CARACTERISTICAS MEJORADAS DE FORMACION DE ESPUMA QUE COMPRENDE PROTEINA PARCIALMENTE DESNATURALIZADA", con vigencia desde el 05 de abril de 2000 hasta el 05 de abril de 2020. La Resolución No. 6995 quedó en firme el 12 de abril de 2006.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, *"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados."*

"La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado."

"Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena."

"La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 05 de abril de 2006 y el 05 de abril de 2007, según certificación visible a folio 133 del expediente administrativo.

CUARTO: Que una vez revisada la base de datos con que cuenta esta Entidad, se ha verificado que no existen otros pagos por concepto de anualidades posteriores a esta fecha.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 1 9 6 3 2**

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. Nº 00-24733

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad del título de concesión de patente, contenido en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de KRAFT FOODS, INC., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

ARTICULO TERCERO: En firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 JUN. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64, Oficina 506
Bogotá, D.C.



202069